



*Juzgado Tercero Administrativo OOral del Circuito Judicial de Tunja con
003Cconocimiento de procesos del sistema escritural*

Tunja, trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: NYDIA GIOVANNA PARRA PAMPLONA.

DEMANDADA: MUNICIPIO DE SAMACÁ.

RADICADO: 15001-33-33-003-2011-0004600

Revisadas las presentes diligencias, se establece que el periodo probatorio se encuentra vencido, y que las pruebas que fueron decretadas por el Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, en Providencia de 24 de abril de 2013 (fls. 134-135), y por el Tribunal Administrativo de Boyacá, mediante Auto de 30 de mayo de 2015 (fls. 230-231), fueron recaudadas, por este motivo se dispondrá correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

Segundo: Si el Ministerio Público, lo solicitare, córrase traslado especial, conforme lo establece el artículo 210 citado, modificado por la Ley 446 de 1998, art. 59, Inc. 2.

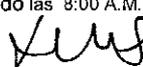
Tercero: Una vez cumplido lo anterior regrese al Despacho para proferir fallo.

Cuarto: Aceptar la renuncia de poder aportada por el abogado del Municipio de Samacá, Dr. FABIO LEONARDO SERRANO NOVOA, visible a folio 248, dado que cumple con el requisito dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. (fl. 249).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

lp

<p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ESCRITURAL</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>1</u> de hoy <u>15 DE</u> <u>ABRIL DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria</p>
--



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja con
conocimiento de procesos del sistema escritural*

Tunja, trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DL DERECHO.

DEMANDANE: JUAN PABLO GODOY PINZÓN.

DEMANDADA: MUNICIPIO DE TUNJA

RADICADO: 15001-33-31-003-2012-0000500

Mediante auto de 6 de octubre de 2015, el Despacho dispuso requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de 8 días contados a partir de la notificación de la providencia aportara la información requerida por la Oficina Asesora Jurídica de Planeación del Municipio de Tunja, consistente en *“códigos prediales o matrículas inmobiliarias; de manera que sea posible determinar su localización exacta”*, y allegara al Juzgado constancia de ello, información necesaria para brindar respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho mediante oficio No. J.3.00157 de 12 de marzo de 2015.

No obstante, a la fecha y transcurriendo un tiempo más que prudencial, el profesional del derecho no ha emitido ningún pronunciamiento respecto a la prueba faltante, razón por la que el Juzgado considera pertinente concluir la etapa probatoria, por este motivo, se dispondrá correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

Segundo: Si el Ministerio Público, lo solicitare, córrase traslado especial, conforme lo establece el artículo 210 citado, modificado por la Ley 446 de 1998, art. 59, Inc. 2.

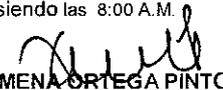
Tercero: Una vez cumplido lo anterior regrese al Despacho para proferir fallo.

Cuarto: Aceptar la renuncia de poder aportada por el abogado del Municipio de Tunja, Dr. DAWER RIVERA ZAMUDIO, visible a folio 233, dado que cumple con el requisito dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

lp

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ESCRITURAL
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>1</u> , de hoy <u>15 DE</u> <u>ABRIL DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria